



DISTRITO JUDICIAL DE BUCARAMANGA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA Bucaramanga, veintiocho (28) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

RADICADO No. 680014003020-2021-00159-00

Teniendo en cuenta la solicitud enviada por el apoderado de la entidad demandante mediante correo electrónico el 09 de agosto de 2021, este Juzgado **NO ACCEDE** a la petición de emplazamiento a la demandada **CARMEN SUSANA PRADA SERRANO**, lo anterior teniendo en cuenta que dentro del Contrato de Leasing No. 001-03-0001007101 allegado con la demanda, aparece descrita otra dirección diferente a la anunciada en el citatorio enviado a la citada demandada **PRADA SERRANO**.

Por lo anterior, se **REQUIERE** a la parte actora para que intente la notificación de la demandada antes mencionada, en la dirección que aparece descrita en el citado documento.

De otro lado, y en atención a la solicitud elevada por el apoderado de la entidad demandante mediante correo electrónico del 12 de abril y 19 de agosto de 2021, y como quiera que la misma es legalmente procedente, de conformidad con el artículo 599 del C.G.P. este Juzgado ordena **DECRETAR**:

- El **EMBARGO Y SECUESTRO DEL VEHÍCULO** automotor de placas **FLH 116** servicio particular MARCA NISSAN línea BLUE BIRD modelo 1994, color AZUL PERLADO, serie BDAU13317668, MOTOR SR20541704A, denunciado como de propiedad de la demandada **CARMEN SUSANA PRADA SERRANO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.095'833.125, matriculado en la Dirección de Tránsito de Floridablanca.

Líbrense el oficio respectivo para que se proceda con el registro de la medida según el artículo 593 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,¹

CYG//

Firmado Por:

¹ La presente providencia se notifica a las partes mediante estado electrónico No. 192 del 29 de octubre de 2021 a las 8:00 a.m.



Nathalia Rodriguez Duarte
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 020
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

35ab5709dacf662b2f34a90ef58eb2f9c073ad5358977a136666c6835ea1d454

Documento generado en 28/10/2021 11:40:14 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>